

## Comunicación de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2015, ha **APROBADO** el asunto numero 5 del orden del día:

**Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA HOSPITALARIA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO SEÑOR DE LA BONDAD Y MISERICORDIA, EN EL SAGRADO LAVATORIO DE PIES A SUS DISCÍPULOS, SAN JUAN GRANDE Y SAN JUAN DE DIOS**



1.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la HOSPITALARIA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO SEÑOR DE LA BONDAD Y MISERICORDIA, EN EL SAGRADO LAVATORIO DE PIES A SUS DISCÍPULOS, SAN JUAN GRANDE Y SAN JUAN DE DIOS, con el siguiente tenor literal:

### REUNIDOS,

De una parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. David García Sánchez**, Hermano Mayor de la Hospitalaria Hermandad y Cofradía de Nuestro Señor de la Bondad y Misericordia, en el Sagrado Lavatorio de Pies a sus discípulos, San Juan Grande y San Juan de Dios, con CIF R1100609E, que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente



	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	16/03/2015
 ZX1AG5M0C3F16N6					

## EXPONEN

I. Que el auge que nuestras Hermandades experimentaron en el siglo XX ha repercutido de forma notoria en la promoción de una importante labor asistencial cuyo desarrollo sigue un ritmo creciente en las últimas décadas. Sin entrar en la historia reciente que nos llevaría hasta la construcción por parte de la Hermandad de Amor y Sacrificio de un bloque de viviendas en Madre de Dios, son, en la actualidad, incontables los proyectos asistenciales a los que estas corporaciones muestran su apoyo, bien de manera directa, bien mediante su implicación en muchos proyectos específicos: bolsas de caridad, Hogar San Juan, Cáritas parroquiales, Fundación Paz y Aflicción, el comedor benéfico de la Hermandad de la Yedra, o la ayuda y colaboración al comedor social de El Salvador, e incluso al mantenimiento con dignidad de conventos de clausura, sirven como ejemplo a esta ingente labor social que realizan nuestras Hermandades.

II.- Que la historia de siglos ha propiciado que las Hermandades hayan creado y constituido, mantengan y desarrollen, un amplísimo patrimonio material e inmaterial, auténtico orgullo de la ciudad. La historia de las Hermandades está llena de entrega a la conservación del patrimonio de Jerez en una ingente labor que ha enriquecido y sigue enriqueciendo el emporio de arte de nuestra ciudad. Muchas de nuestras Iglesia, Capillas y Ermitas estarían hoy abandonadas o incluso desaparecidas si en ellas no hubiesen existido unas cofradías que han luchado y luchan por mantenerlas abiertas y en plena actividad.

III.- Que a tales efectos la Hospitalaria Hermandad y Cofradía de Nuestro Señor de la Bondad y Misericordia, en el Sagrado Lavatorio de Pies a sus discípulos, San Juan Grande y San Juan de Dios pretende la colaboración del Ayuntamiento de esta ciudad su colaboración, en atención a que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
FIRMA   Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN   1024866909   FECHA   16/03/2015
 ZX1AG5M0C3F16N6	

IV.- Que el Ayuntamiento de esta ciudad, como poder público más próximo a los ciudadanos, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, se compromete a prestar la colaboración solicitada mediante una subvención de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8.3.d) de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones, dando cumplimiento a su función de dar servicio al interés general de los ciudadanos poniendo en valor y contribuyendo al mantenimiento de una parte del patrimonio histórico-artístico que conforma esta ciudad.



V.- Que consecuentemente con lo anterior, es preciso suscribir un convenio con la citada Hermandad, al objeto de regular las condiciones de la subvención extraordinaria que se pretende.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones de la subvención extraordinaria otorgada por el procedimiento directo a la Hospitalaria Hermandad y Cofradía de Nuestro Señor de la Bondad y Misericordia, en el Sagrado Lavatorio de Pies a sus discípulos, San Juan Grande y San Juan de Dios para llevar a cabo cualquier compromiso de colaboración de carácter social así como para mantenimiento del patrimonio y mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones de la Hermandad.

### Segunda.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA
 ZX1AG5M0C3F16N6					

## **COLABORACIONES DE CARÁCTER SOCIAL**



El Excmo. Ayuntamiento de Jerez es consciente de la especial importancia que supone para nuestra ciudad la labor social de las Hermandades, que nacieron para atender, entre otros fines, actividades de carácter asistencial entre sus hermanos.

En la actualidad es de destacar la importancia que la aportación del colectivo cofrade tiene respecto a la acción social, tanto en su participación e implicación en instituciones de este tipo, Cáritas Diocesana, a través de Cáritas Parroquial de sus respectivas Parroquias, comedor de El Salvador, Asociación contra el cáncer, Misiones, otras fundaciones y ONG, etc.; como en las realizadas a través de sus bolsas de caridad.

En base a estas circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez se compromete a incluir en sus presupuestos, una partida económica que ayude a la Hospitalaria Hermandad y Cofradía de Nuestro Señor de la Bondad y Misericordia, en el Sagrado Lavatorio de Pies a sus discípulos, San Juan Grande y San Juan de Dios a cumplir estos objetivos sociales y de caridad, por una cantidad total de dos mil setecientos veintiocho euros (2.728€).

La citada Hermandad destinará dicha partida a fines puramente de acción social, que deberán quedar reflejados en el informe justificativo a presentar una vez cumplido el objeto del convenio y que serán, entre otros:

- Mantenimiento de comedores sociales
- Programas dirigidos a personas en riesgo de exclusión social
- Atención a inmigrantes y transeúntes
- Ayudas para cubrir necesidades de primer orden de familias sin recursos
- Promover acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general en relación con la integración social y laboral de las personas con discapacidad de manera que se contribuya a eliminar prejuicios y barreras.
- Fomentar acciones en materia de promoción de la formación y el empleo de personas con discapacidad.



	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA
 ZX1AG5M0C3F16N6					

- Apoyo a familias con necesidades especiales
- Apoyo a familiares cuidadores de personas en situación de dependencia.
- Realización de actividades para fomentar valores sociales en los jóvenes.
- Favorecer la integración social, las relaciones y la participación.
- Mejorar la calidad de vida de la población mayor.
- Proporcionar un espacio de ocio y tiempo libre que se adecue a sus intereses y expectativas de cualquier colectivo.
- Desarrollar hábitos de vida saludables.
- Potenciar el Voluntariado.
- Desarrollo de actividades destinadas a la integración de las personas inmigrantes.
- Promover en los menores la adquisición de habilidades que favorezcan su desarrollo personal, familiar y social
- Colaborara con los padres para hacer efectivo el apoyo a los niños/as y adolescentes reforzando estas figuras como modelos positivos
- Favorecer espacios de colaboración, principalmente en el ámbito educativo, a fin de trabajar la prevención de conductas violentas y la resolución de conflictos.

**COLABORACIONES PARA MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MATERIAL DE LAS HERMANDAD Y PARA MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.**

El Excmo. Ayuntamiento, en base al esfuerzo que la Hospitalaria Hermandad y Cofradía de Nuestro Señor de la Bondad y Misericordia, en el Sagrado Lavatorio de Pies a sus discípulos, San Juan Grande y San Juan de Dios, poseedora de un importantísimo patrimonio que es puesto de manera permanente al servicio y disfrute de los jerezanos, y que se incrementa cada año con nuevas realizaciones que son generadoras de importantes beneficios sociales y de todo tipo, cuyo mantenimiento genera unos costes elevadísimos, asume el compromiso de contemplar una partida destinada a colaborar en el mantenimiento de dicho patrimonio, así como el mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones de la Hermandad y que se cifra en una cantidad total de mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365 €).

**Tercera- FINANCIACION Y PAGO**

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	FIRMA   Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN   1024866909
 ZX1AG5M0C3F16N6		

1.- El coste total del objeto de subvención, asciende a la cantidad de cuatro mil noventa y tres euros (4.093 €), destinándose a la Hospitalaria Hermandad y Cofradía de Nuestro Señor de la Bondad y Misericordia, en el Sagrado Lavatorio de Pies a sus discípulos, San Juan Grande y San Juan de Dios.

2.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a abonar el 100% de la subvención, con cargo a las partidas correspondientes a las Delegaciones de Bienestar Social y Cultura, Turismo y Fiestas del presupuesto municipal.

3. – El importe de la subvención referida será abonada de la siguiente manera:



- El 50 % a la fecha de firma del presente convenio.
- El 50% antes del 31 de diciembre de 2015.

4.- El 50% del importe de la subvención se abonará de manera anticipada, en cuanto se entiende necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo a la función social que desarrolla la Hermandad en el actual contexto de crisis económica y la precaria situación económica en la que se encuentra la misma, que no dispone de medios ni de ingresos directos que le permitan afrontar de otra manera las necesidades a las que atiende y que se han ido acrecentado en los últimos años.

5.- En cuánto entidad no lucrativa queda eximida, asimismo, de las garantías exigidas por el artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto entidades no lucrativas.

#### **Cuarta.- BENEFICIARIA**

La beneficiaria de la subvención declara cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26 del RGS en concordancia con el artículo 13 de la LGS y asimismo, y en atención a lo previsto al artículo 24 de la LGS declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN   1024866909   FECHA   16/03/2015
 ZX1AG5M0C3F16N6			

cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones con la aceptación incondicional de los derechos y las obligaciones que comporta, autorizando, a tal efecto y, en su caso, al Ayuntamiento de Jerez a comprobar de oficio y acreditar, a través de los medios de que dispone, el cumplimiento de los referidos requisitos y cualesquiera otros que exija la normativa reguladora de las subvenciones.



La hermandad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la hermandad declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones, en su caso de reintegro, así como de las posibles obligaciones de justificación de otras subvenciones anteriormente concedidas.

#### **Quinta.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA**

Son obligaciones de la beneficiaria:

1. Cumplir en plazo el objetivo o realización de la actividad subvencionada de acuerdo con la normativa vigente.
2. Justificar ante el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, en cuanto concedente de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esta actuación.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Las restantes que vienen impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN   1024866909   FECHA   16/03/2015
 ZX1AG5M0C3F16N6			

6. El plazo para efectuar la justificación será de 3 meses una vez vencido el presente Convenio.

#### **Sexta.- VIGENCIA**



El presente convenio entrará en vigor a su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en las estipulaciones de este convenio, sin que pueda superar la fecha de 31 de diciembre de 2015.

#### **Séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en este convenio y en lo no previsto expresamente en el mismo será de aplicación el ordenamiento jurídico en vigor en materia de subvenciones, especialmente la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa concordante supeditado a eventuales modificaciones en las disponibilidades presupuestarias derivadas de normativas de aplicación en materias de afección presupuestaria.

#### **Octava.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
	FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN   1024866909   FECHA   16/03/2015
 ZX1AG5M0C3F16N6			





Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2.- La aprobación del gasto por importe de 4.093€.

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia a suscribir el citado convenio.

Lo que le comunico para su conocimiento, por lo que, en caso de que el acuerdo haya de ser trasladado a otro ente público o privado, o bien a persona interesada, habrá de solicitarse la oportuna certificación del acuerdo o, en su caso, notificación del mismo.

	Código Cifrado de Verificación: ZX1AG5M0C3F16N6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	SN	1024866909	FECHA	16/03/2015
 ZX1AG5M0C3F16N6					